

RESOLUCIÓN: 0 9 4 - 2 1 -

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 0 5 JUN 2021

VISTO, las Providencias "Rect." N° 007/2021, 008/2021, 009/2021 los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 287/2021 y 334/2021 y las medidas anunciadas en la Provincia de Entre Ríos para la semana venidera, y

CONSIDERANDO:

Que esta Facultad se ha comprometido firmemente con la prevención, mitigación y erradicación de la pandemia de Covid-19 y en la protección de quienes se desempeñan en su ámbito.

Que las circunstancias expresadas en la normativa y medidas antes mencionadas hacen necesario mantener las actividades académicas esenciales en el marco del artículo 3° y 4°, dispuesto en el ámbito de esta Universidad mediante las Providencia 0009/2021.

Que, vale consignar, que la facultad participa en la campaña nacional de vacunación contra Covid19, en apoyo al municipio local.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 25, incisos j) del Estatuto.

Por ello,

EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Prorrogar desde el 7 hasta el 13 de junio de 2021 -ambas fechas inclusive- lo dispuesto en las Providencias "Rect." Nos. 007/21, 008/21 y 009/21 y suspender, transitoriamente, las actividades presenciales que se realizan en todo el ámbito de la Facultad, las que se mantendrán con modalidad a distancia durante ese período.

ARTICULO N° 2.- Exceptuar de lo dispuesto precedentemente las actividades esenciales y/o impostergables que requieran la presencia de funcionarios, empleados u otros intervinientes en instalaciones de la Universidad o la circulación de los mismos.

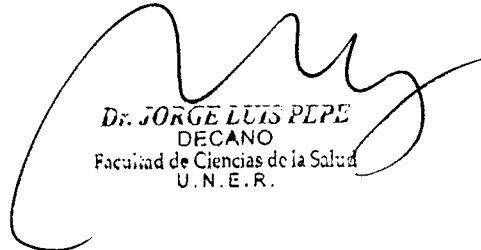
ARTICULO N° 3.- Establecer que los/as secretarios de la Facultad en su ámbito de competencia podrán convocar al personal que deba llevar a cabo tareas esenciales y/o impostergables, con carácter restrictivo, y con estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes en esta Universidad Nacional.

RESOLUCIÓN: 094-21-

//

ARTICULO N° 4.- Precisar que quedan comprendidas en los apartados anteriores la realización de actividades académicas (prácticos, exámenes, concursos, entre otras) que, con carácter excepcional y fundado, se consideren esenciales e/o impostergables;

ARTICULO N° 5.- Regístrese, comuníquese, dése cuenta al Consejo Directivo para su oportuna consideración, publíquese con carácter urgente y, cumplido, archívese.


Dr. JORGE LUIS PEPE
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
U. N. E. R.